



Distinguidos Sres.,

Recientemente se ha publicado la **Ley 16/2013** que adopta medidas tributarias, de las cuales destacamos las siguientes:

Impuesto sobre Sociedades:

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 01-01-2013, **se consideran gastos no deducibles** las pérdidas por deterioro de los valores representativos de la participación en el capital o en los fondos propios de entidades, y las rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente, excepto en el caso de transmisión del mismo o cese de su actividad.

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 01-01-2014, modifica la regulación de la **bonificación por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla**.

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 01-01-2014, amplía la base de la **deducción** por inversiones en producciones españolas de largometrajes de **cine** y de **series audiovisuales** a determinados gastos.

Se prorrogan para los ejercicios iniciados en 2014 y 2015 algunas medidas relativas al cálculo de **los pagos fraccionados** en función de la base imponible del ejercicio.

También prorroga, para los periodos impositivos iniciados dentro de 2014 o 2015:

La limitación en las cantidades pendientes de aplicar por aplicación de la libertad de amortización en elementos nuevos del activo material fijo.

La limitación en la compensación de bases imponibles negativas aplicable a las grandes empresas, pero establece una excepción a su aplicación.

El límite para la deducción del fondo de comercio financiero en entidades no residentes, el límite a la deducción fondo de comercio y el límite a la deducción fiscal del inmovilizado intangible con vida útil indefinida

La reducción de los límites en la aplicación de las deducciones para incentivar determinadas actividades.

IRPF

Desde 01-01-2014, establece una excepción a la no obligación de declarar las **ganancias patrimoniales sometidas a retención**.

Impuesto de matriculación:

Desde el 31-10-2013, se modifica la exención del impuesto a la primera matriculación definitiva, o en su caso, a la circulación o utilización de las **embarcaciones y buques de recreo o de deportes náuticos** destinados **exclusivamente** para uso de actividades **de alquiler**.

Cordialmente,

Para cualquier aclaración o ampliación de la información pueden contactar con nuestro despacho.